

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2018-00284-00.  
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 02 FEB 2021

Se tiene que se venció el término de traslado de la liquidación de costas a las partes y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto: se aprobarán. El Juzgado,

**DISPONE:**

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -167

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. <u>016</u>	de hoy <u>03 FEB 2021</u>
Candelaria V., Notifico el auto anterior.	
MONICA ANDREA FERNANDEZ ALZATE. Secretaria.	